



CONTRATO NÚMERO 23/CS/024/INVICDMX

ESTRATEGIAS, PROYECTOS, DISEÑO Y SOLUCIONES DE VANGUARDIA, S.A. DE C.V.

CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO INTEGRAL Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA ALARMA EN LA SALIDA DE EMERGENCIA, ASÍ COMO LA INSTALACIÓN DE UNA NUEVA ALARMA EN LA LUDOTECA, AMBAS ÁREAS UBICADAS EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO SEDE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", ASISTIDO POR EL LIC. OMAR MÉNDEZ GABINO, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS COMO TESTIGO EN LA FORMALIZACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO Y EL C. ADRIAN ENOCH CRUZ JIMENEZ, JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; Y POR OTRA PARTE LA C. ANDREA VANIA AGUILAR DÍAZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ESTRATEGIAS, PROYECTOS, DISEÑO Y SOLUCIONES DE VANGUARDIA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y COMO "LAS PARTES", CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DEL ENTONCES JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1998 Y SU ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE 2019, ASIMISMO EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO DE CREACIÓN, ESTABLECE QUE TIENE POR OBJETO DISEÑAR, ELABORAR, PROPONER, PROMOVER, COORDINAR, EJECUTAR Y EVALUAR LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE VIVIENDA ENFOCADAS PRINCIPALMENTE A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.2 QUE A TRAVÉS DEL OFICIO SIN NÚMERO, DE FECHA DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, EN SU CARÁCTER DE JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO A, BASE III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, FRACCIONES I Y XII, 11 FRACCIÓN II, 44, FRACCIÓN I Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 5 FRACCIÓN XXIII Y 15 DE LA LEY DE VIVIENDA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO; 15, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN RELACIÓN AL ARTÍCULO CUARTO, FRACCIÓN II Y ARTÍCULO NOVENO DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y EL ARTÍCULO CUARTO, FRACCIÓN II DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DIVERSO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; TUVO A BIEN NOMBRAR COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO AL LIC. ANSELMO PEÑA COLLAZO.
- I.3 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI83ORD3451, TOMA CONOCIMIENTO DEL NOMBRAMIENTO DEL LIC. ANSELMO PEÑA COLLAZO COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A PARTIR DEL DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.
- I.4 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI83ORD3452 TOMADO EN SU OCTOGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, AUTORIZÓ EL NOMBRAMIENTO DEL SERVIDOR PÚBLICO C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ, COMO DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
- I.5 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI144EXT3843A TOMADO EN SU CENTÉSIMO CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, AUTORIZÓ AL DIRECTOR GENERAL PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OTORGUE PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MISMOS QUE CONSTAN EN EL LIBRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA, INSTRUMENTO NÚMERO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS, DE FECHA PRIMERO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, PASADO ANTE LA FE DEL LIC. ALFREDO BAZÚA WITTE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y QUE DICHOS PODERES NO LE HAN SIDO MODIFICADOS



**CONTRATO NÚMERO 23/CS/024/INVICDMX
ESTRATEGIAS, PROYECTOS, DISEÑO Y SOLUCIONES DE VANGUARDIA, S.A. DE C.V.**

O REVOCADOS EN FORMA ALGUNA.

- I.6 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES **IVD9809298Z9**.
- I.7 QUE REQUIERE EL **SERVICIO INTEGRAL Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA ALARMA EN LA SALIDA DE EMERGENCIA, ASÍ COMO LA INSTALACIÓN DE UNA NUEVA ALARMA EN LA LUDOTECA, AMBAS ÁREAS UBICADAS EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO SEDE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONFORME A LO SOLICITADO POR LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS MEDIANTE ORDEN DE SERVICIO NÚMERO 716.**
- I.8 QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **27 INCISO C), 28, 52, 55 Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL**, EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO FUE ADJUDICADO A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS POR LOS PRECEPTOS INVOCADOS Y EN LOS DICTÁMENES TÉCNICO Y ECONÓMICO EMITIDOS POR EL **ÁREA REQUERENTE** Y LA **JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES**, RESPECTIVAMENTE, ASEGURANDO LAS MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD, OPORTUNIDAD Y PRECIO.
- I.9 QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, **"EL INSTITUTO"** CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL OTORGADA MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO: **DEAF/SF/JCP/000859/2023**, DE FECHA **SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS** CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL **3571 "INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA"** HASTA POR UN MONTO DE **\$305,000.00 (TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**.
- I.10 QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE TENGA LUGAR ESTE CONTRATO SE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN **CANELA NÚMERO 660, COLONIA GRANJAS MÉXICO, ALCALDÍA IZTACALCO, CÓDIGO POSTAL 08400, CIUDAD DE MÉXICO.**

II. DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- II.1 QUE ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONSTITUIDA, CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NÚMERO **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS**, DE FECHA **VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO**, PASADA ANTE LA FE PÚBLICA DEL LICENCIADO **SALVADOR GODÍNEZ VIERA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **CUARENTA Y DOS** DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.2 QUE SU ADMINISTRADOR GENERAL O ÚNICO, LA **C. ANDREA VANIA AGUILAR DÍAZ**, CUENTA CON PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AUN CON LAS ESPECIALES QUE DE ACUERDO CON LA LEY REQUIERAN PODER O CLAUSULA ESPECIAL, EN TÉRMINOS DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NÚMERO **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS**, DE FECHA **VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, PASADA ANTE LA FE PÚBLICA DEL LICENCIADO **SALVADOR GODÍNEZ VIERA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **CUARENTA Y DOS** DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MANIFESTANDO BAJO PROPUESTA DE DECIR VERDAD, QUE DICHO PODER NO LE HA SIDO LIMITADO, MODIFICADO O REVOCADO EN FORMA ALGUNA.
- II.3 QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO INEQUÍVOCO Y EXPRESO DE LA NO PUBLICACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 9, 10, 12 Y 16 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTENDIÉNDOSE POR DATOS PERSONALES LOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 3 DE LA MISMA LEY.
- II.4 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES: **EPD210325HM9**.
- II.5 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CONOCE QUE NI ÉLLA, NI SUS SOCIOS O DIRECTIVOS, NI SUS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD, NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, NI RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XXII Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.



CONTRATO NÚMERO 23/CS/024/INVICDMX
ESTRATEGIAS, PROYECTOS, DISEÑO Y SOLUCIONES DE VANGUARDIA, S.A. DE C.V.

- II.6 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- II.7 PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 56 INCISO C) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 58 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ESTÁ AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CITADO CÓDIGO.
- II.8 QUE SU DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTRA UBICADO EN **CALLE SANTA CRUZ 19 EDIFICIO 7-B DEPARTAMENTO 204, COLONIA LOS ÁNGELES, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CÓDIGO POSTAL 09830, CIUDAD DE MÉXICO**, QUE DICHO DOMICILIO SE ENCUENTRA ESTABLECIDO COMO DOMICILIO COMERCIAL Y/O PROFESIONAL, EN EL CUAL REALIZA NORMALMENTE LAS ACTIVIDADES QUE SON MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO.
- II.9 QUE TIENE COMO OBJETO SOCIAL: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ELEVADORES, CÁRCAMOS, ALBERCAS, EDIFICIOS, CASA HABITACIÓN, INMUEBLES, SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, AIRES ACONDICIONADOS, PARQUES Y JARDINES, SISTEMAS DE REDES ELÉCTRICAS, HIDRÁULICAS, SANITARIAS E HIDRONEUMÁTICAS, EQUIPO HIDRONEUMÁTICO, PANELES SOLARES, SISTEMAS DE RIEGO, FUMIGACIÓN Y SANITACIÓN.
- II.10 QUE CUENTA CON CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OTORGADA EL DÍA **VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS** Y CON UNA VIGENCIA HASTA EL DÍA **VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, MEDIANTE FOLIO: **IBW4QQ7-ECJOEYH**.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
- III.2 QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- III.3 QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.
- III.4 QUE PARA PREVENIR Y EVITAR LA CONFIGURACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE "EL INSTITUTO" QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO INMEDIATO ANTERIOR, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS.
- III.5 MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DISCRIMINACIÓN EN NINGUNA DE SUS FORMAS, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.

EXPRESANDO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", ÉSTE ACEPTA Y SE OBLIGA A DAR CUMPLIMIENTO A LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO INTEGRAL Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA ALARMA EN LA SALIDA DE EMERGENCIA, ASÍ COMO LA INSTALACIÓN DE UNA NUEVA ALARMA EN LA LUDOTECA, AMBAS ÁREAS UBICADAS EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO SEDE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, EL ANEXO TÉCNICO, LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", LOS CUALES FIRMADOS POR "LAS PARTES" FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.**



**CONTRATO NÚMERO 23/CS/024/INVICDMX
ESTRATEGIAS, PROYECTOS, DISEÑO Y SOLUCIONES DE VANGUARDIA, S.A. DE C.V.**

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- “LAS PARTES” CONVIENEN QUE “EL INSTITUTO” PAGARÁ A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” POR EL SERVICIO, Y OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, **UN MONTO MÍNIMO DE \$30,102.00 (TREINTA MIL CIENTO DOS PESOS 00/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO Y HASTA UN MONTO MÁXIMO DE \$301,020.00 (TRESCIENTOS UN MIL VEINTE PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO**, EN TAL SENTIDO, EL MONTO DEFINITIVO A CUBRIR A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DEPENDERÁ DEL SERVICIO PRESTADO CONFORME A LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y **ANEXO TÉCNICO**, COMPROMETIÉNDOSE “LAS PARTES”, A CUMPLIR LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE IMPUESTOS, PACTOS O DESCUENTOS ACUERDEN EL GOBIERNO FEDERAL O DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE LOS PRECIOS UNITARIOS PRECISADOS EN LA **PROPUESTA ECONÓMICA** DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SERÁN FIJOS Y NO SE RECONOCERÁN INCREMENTOS A LOS MISMOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE NO SE OTORGARÁ ANTICIPO POR LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE LO SOLICITE “EL INSTITUTO”, SE PODRÁ OTORGAR A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” UN INCREMENTO EN LA CANTIDAD DEL SERVICIO SOLICITADO, MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL **25% (VEINTICINCO POR CIENTO)** DEL TOTAL DEL VALOR MÁXIMO DEL CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DEL SERVICIO SEAN IGUALES A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- “LAS PARTES” CONVIENEN QUE EL IMPORTE DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ PAGADO A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 54 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS EN LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS, PREVIA VALIDACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; MISMAS QUE SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EN CASO QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, ÉSTE QUEDA OBLIGADO A REINTEGRARLOS A “EL INSTITUTO” MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EL PAGO DEL MONTO AL QUE SE HACE REFERENCIA, SE PAGARÁ CON RECURSOS DE “EL INSTITUTO” Y SERÁ A TRAVÉS DE DEPÓSITO INTERBANCARIO EN CUENTA DE CHEQUES A NOMBRE DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- LA VIGENCIA SERÁ DEL **20 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**.

QUINTA.- OBLIGACIONES.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE OBLIGA A ENTREGAR EL SERVICIO EN TIEMPO Y FORMA, A PETICIÓN DEL ÁREA REQUIRENTE Y CONFORME AL ANEXO TÉCNICO.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, QUE SE GENEREN CON RESPECTO AL PERSONAL QUE FORMA PARTE DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” Y DEL QUE PUDIERA CONTRATAR CON OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A “EL INSTITUTO” DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, POR LO QUE LA RELACIÓN DE SUPRA O SUBORDINACIÓN DE DICHO PERSONAL, SÓLO SURTIRÁ EFECTOS CON RESPECTO A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” Y EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A “EL INSTITUTO” COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE OBLIGA A RESPONDER POR CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA EFECTUARSE POR EL USO INDEBIDO DE PATENTES O VIOLACIONES A DERECHOS DE AUTOR; DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LIBERANDO A “EL INSTITUTO” DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD SOLIDARIA O SUBSIDIARIA POR ESTOS CONCEPTOS.



CONTRATO NÚMERO 23/CS/024/INVICDMX
ESTRATEGIAS, PROYECTOS, DISEÑO Y SOLUCIONES DE VANGUARDIA, S.A. DE C.V.

SÉTIMA.- DEFICIENCIA DEL SERVICIO.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y POR LA DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO Y HASTA TRES MESES POSTERIORES A SU CONCLUSIÓN.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, EN LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE OBLIGA A CONSTITUIR CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO O PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DE “EL INSTITUTO”, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y HASTA TRES MESES POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DEL MISMO, COMO GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS MISMOS, POR EL 15% DEL MONTO DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I.V.A.); A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LA PÓLIZA DE FIANZA, A QUE SE HACE REFERENCIA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.
- B) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA.
- C) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- D) QUE PARA LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE RESPONSABILIZA AMPLIAMENTE POR PROBABLES ACCIDENTES Y DAÑOS QUE PUEDAN OCURRIR DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE ENTREGARÁ AL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, LA CUAL DEBE DE CUBRIR LOS DAÑOS A TERCEROS EN QUE PUDIERA INCURRIR.

DÉCIMA .- OBLIGACIONES FISCALES.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” PRESENTARÁ LA OPINIÓN POSITIVA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA RELACIÓN DEL PERSONAL ASEGURADO, CON FECHA NO MAYOR A UN MES DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE CONTRATACIÓN.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADA CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE OBLIGA A NO PUBLICAR, DIFUNDIR, DIVULGAR, PROPORCIONAR, CEDER O COMUNICAR POR NINGÚN MEDIO DE COMUNICACIÓN, YA SEA ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO, ESCRITO, COLECTIVO O INDIVIDUAL, A TERCERAS PERSONAS AJENAS A LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, AÚN DESPUÉS DE CONCLUIDOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NINGÚN TIPO DE INFORMACIÓN, REUNIONES, AGENDAS, PLANOS, DATOS ESTADÍSTICOS, RESULTADOS O PRODUCTOS, YA SEA EN FORMA PARCIAL O TOTAL, DERIVADOS DE LOS TRABAJOS QUE DESARROLLE PARA “EL INSTITUTO”, MISMOS QUE SON PROPIEDAD DE ÉSTE ÚLTIMO.

EL INCUMPLIMIENTO A ESTA CLÁUSULA DARÁ ORIGEN A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y POSTERIORMENTE, A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA OCTAVA, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL O PENAL QUE PUDIERA DERIVARSE, LA CUAL PODRÁ SER EJERCITADA POR “EL INSTITUTO” EN CUALQUIER MOMENTO, ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN.- “EL INSTITUTO”, A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS COMO ÁREA RESPONSABLE DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE EL PERSONAL QUE LABORA PARA “EL INSTITUTO” O POR TERCEROS QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI EL SERVICIO ADJUDICADO SE ENTREGA POR “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, CONFORME A LOS TÉRMINOS CONVENIDOS, **ANEXO TÉCNICO** Y A LAS INSTRUCCIONES RECIBIDAS, DE NO SER ASÍ, “EL INSTITUTO” PROCEDERÁ A APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES Y EN SU CASO, RESCINDIRÁ ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO,



CONTRATO NÚMERO 23/CS/024/INVICDMX
ESTRATEGIAS, PROYECTOS, DISEÑO Y SOLUCIONES DE VANGUARDIA, S.A. DE C.V.

HACIENDO EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, O EXIGIRÁ A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SU CUMPLIMIENTO, EN AMBOS CASOS, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, AÚN POSTERIOR A LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SOLICITAR LA INFORMACIÓN QUE CONSIDERE NECESARIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO, POR LO QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES A **"EL INSTITUTO"**, PARA QUE VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE HARÁ ACREEDOR A LAS PENAS CONVENCIONALES PREVISTAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 1% (UNO PORCIENTO) DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS DEJADOS DE ENTREGAR O PRESTAR, SIN INCLUIR EL I.V.A.; POR CADA DÍA NATURAL TRANSCURRIDO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE DEBIÓ ENTREGAR LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LO SIGUIENTE:

- A) EN CASO DE CALIDAD DEFICIENTE, CANTIDAD INSUFICIENTE Y/O SERVICIO(S) CON ESPECIFICACIONES DIFERENTES A LAS CONTRATADAS; DESPUÉS DEL PLAZO DE DOS DÍAS HÁBILES OTORGADOS PARA SUBSANARLAS.
- B) POR CADA DÍA DE RETRASO SOBRE EL MONTO DEL(LOS) SERVICIO(S) NO ENTREGADO(S) CONFORME A CALENDARIO.
- C) EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL(LOS) CONTRATO(S) Y/O ANEXO(S) TÉCNICO(S).

EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DESCONTARÁ A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE, Y SE LE LIQUIDARÁ SÓLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

CUANDO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE NIEGUE A CUMPLIR CON LA ENTREGA TOTAL DEL SERVICIO, HABIÉNDOSE **COMUNICADO** LAS SANCIONES CONTRACTUALES, SE TRAMITARÁ DE INMEDIATO EL EJERCICIO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL PORCENTAJE SEÑALADO (15% QUINCE POR CIENTO), APLICADO AL VALOR DEL SERVICIO NO ENTREGADO (SIN INCLUIR IMPUESTOS), PACTADOS ANTERIORMENTE.

DÉCIMA QUINTA.- DEFICIENCIAS.- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO POR LAS DEFICIENCIAS QUE LLEGARE A PRESENTAR EN EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN DE CONTRATO.- LA FALTA DE OBSERVANCIA E INCUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y **ANEXO TÉCNICO** POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, FACULTA EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

"LAS PARTES" ACEPTAN QUE SI **"EL INSTITUTO"**, CONSIDERA QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO, QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** NO CUMPLE CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y SU RESPECTIVO **ANEXO TÉCNICO**.
2. SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
3. SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
4. SI **"EL INSTITUTO"** DESCUBRE QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE CONDUCE CON FALSEDAD, DOLO O



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES



**CONTRATO NÚMERO 23/CS/024/INVICDMX
ESTRATEGIAS, PROYECTOS, DISEÑO Y SOLUCIONES DE VANGUARDIA, S.A. DE C.V.**

MALA FE EN LAS DECLARACIONES HECHAS PARA LA CELEBRACIÓN, FORMALIZACIÓN Y DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

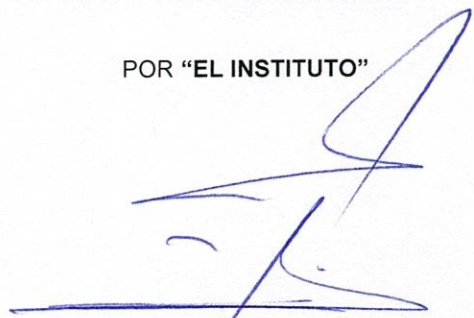
5. EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** QUE LESIONE LOS INTERESES DE **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, QUE EN SU CASO SUCEDA, YA SEA DE COMÚN ACUERDO, POR ASÍ CONVENIR A LOS INTERESES DE **"EL INSTITUTO"** O POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRAS CIRCUNSTANCIAS PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO RUBRICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

POR **"EL INSTITUTO"**


C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS.

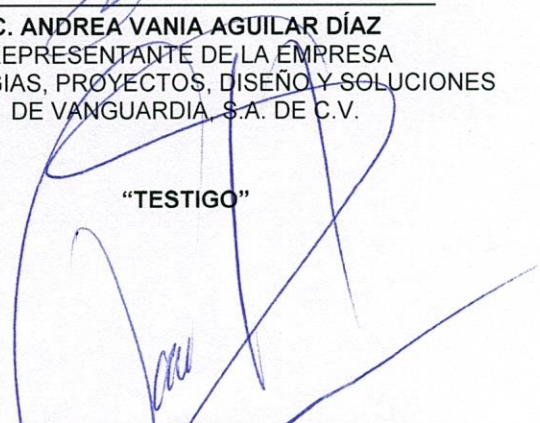
"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"


C. ANDREA VANIA AGUILAR DÍAZ
REPRESENTANTE DE LA EMPRESA
ESTRATEGIAS, PROYECTOS, DISEÑO Y SOLUCIONES
DE VANGUARDIA, S.A. DE C.V.

"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"


C. ADRIAN ENOCH CRUZ JIMÉNEZ
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

"TESTIGO"


LIC. OMAR MÉNDEZ GABINO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO INTEGRAL Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA ALARMA EN LA SALIDA DE EMERGENCIA, ASÍ COMO LA INSTALACIÓN DE UNA NUEVA ALARMA EN LA LUDOTECA, AMBAS ÁREAS UBICADAS EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO SEDE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA ESTRATEGIAS, PROYECTOS, DISEÑO Y SOLUCIONES DE VANGUARDIA, S.A. DE C.V., OTORGADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

1. The first part of the report is a general introduction to the subject of the study. It discusses the importance of the study and the objectives of the research. The second part of the report is a detailed description of the methodology used in the study. This includes a description of the data sources, the sampling method, and the statistical methods used to analyze the data. The third part of the report is a discussion of the results of the study. This includes a description of the findings and a discussion of the implications of the results. The final part of the report is a conclusion and a list of references.





ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO 23/CS/024/INVICDMX

SERVICIO INTEGRAL Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA ALARMA EN LA SALIDA DE EMERGENCIA, ASÍ COMO LA INSTALACIÓN DE UNA NUEVA ALARMA EN LA LUDOTECA, AMBAS ÁREAS UBICADAS EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO SEDE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONDICIONES GENERALES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

1. TIPO DE SERVICIO

SERVICIO INTEGRAL Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA ALARMA EN LA SALIDA DE EMERGENCIA, ASÍ COMO LA INSTALACIÓN DE UNA NUEVA ALARMA EN LA LUDOTECA, AMBAS ÁREAS UBICADAS EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO SEDE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

2. OBJETIVO

ASEGURAR LA DURABILIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ALARMA EN LAS SALIDAS DE EMERGENCIA, YA QUE EL ESTADO ACTUAL VULNERA LA SEGURIDAD TANTO DE USUARIOS COMO DE TRABAJADORES DEBIDO A LA ANTIGÜEDAD QUE ESTA PRESENTA. ASÍ MISMO, INSTALAR UNA ALARMA EN LA SALIDA DE LA LUDOTECA PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DEL INMUEBLE.

3. PERIODO SOLICITADO

DE LA FIRMA DE CONTRATO 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

4. PERIODICIDAD DEL SERVICIO

DE LA FIRMA DE CONTRATO 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

5. UBICACIÓN

EL INMUEBLE QUE REQUIERE EL SERVICIO DE SERVICIO INTEGRAL Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO SE ENCUENTRA UBICADO EN:

No.	INMUEBLE	DOMICILIO
1	OFICINAS CENTRALES	CALLE CANELA NO. 660 COL. GRANJAS MÉXICO, C. P. 08400, ALCALDÍA IZTACALCO.

6. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO INTEGRAL Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO:

No.	INMUEBLE	CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO INTEGRAL Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO	SERVICIO
1	OFICINAS CENTRALES	SALIDA DE EMERGENCIA Y LUDOTECA, UBICADAS EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO SEDE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	1



6.1 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO ESPECIFICANDO ÁREAS A TRABAJAR

No.	ÁREA	SERVICIO	DESCRIPCIÓN
1	SALIDA DE EMERGENCIA	MANTENIMIENTO CORRECTIVO	MANTENIMIENTO COMPLETO AL SISTEMA DE ALERTA, INCLUYE: RETIRO, SUMINISTRO, LIMPIEZA, ANÁLISIS Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO (CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN EL NUMERAL 7.1.2).
2	LUDOTECA	INSTALACIÓN	INSTALACIÓN DE ALARMA DE SALIDA DE EMERGENCIA, INCLUYE: LIMPIEZA, SUMINISTRO Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO (CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN EL NUMERAL 7.1.2).

7. ACCIONES A SEGUIR

SERVICIO INTEGRAL Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO

EL SERVICIO INTEGRAL Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO, DEBERÁ INCLUIR AL MENOS LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

7.1.1 VALIDACIÓN DE UBICACIÓN

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DEBERÁ VALIDAR LA UBICACIÓN PARA LOS SERVICIOS SEÑALADOS EN EL NUMERAL 5, 6 Y 6.1.

“EL INSTITUTO” PROPORCIONARÁ LA PLANTA ARQUITECTÓNICA AL “PRESTADOR DEL SERVICIO” CON EL PROPÓSITO DE QUE IDENTIFIQUE TODA EL ÁREA DE TRABAJO.

7.1.2 CARACTERÍSTICAS DE SERVICIO INTEGRAL Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

- “EL PRESTADOR DE SERVICIO” DEBERÁ PRESENTAR UN PRESUPUESTO CONTEMPLANDO HERRAMIENTAS A UTILIZAR EN LOS SERVICIOS, MANO DE OBRA Y DETALLE DE ACTIVIDADES DEL SERVICIO.
- “EL PRESTADOR DE SERVICIO” SUMINISTRARÁ EL MATERIAL NECESARIO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO CITADO EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.
- “EL PRESTADOR DE SERVICIO” REALIZARÁ UNA INSPECCIÓN DE LAS ZONAS PARA VERIFICAR SU ESTADO ACTUAL PARA LLEVAR A CABO LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SI DETECTA PRESENCIA DE IMPERFECCIONES O HUMEDADES DEBERÁ SOLUCIONARLAS ANTES DE DAR INICIO A LOS TRABAJOS.
- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DEBERÁ RETIRAR EL MATERIAL EN CASO DE QUE SE ENCUENTRE DAÑADO Y DEBERÁ ENTREGARLO A LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.
- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DEBERÁ LIMPIAR EL ÁREA ANTES DE INICIAR CON LOS TRABAJOS DE REACONDICIONAMIENTO DE LA ALARMA.
- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” VERIFICARÁ QUE NO EXISTAN FALLAS ELÉCTRICAS QUE IMPIDAN LA CORRECTA INSTALACIÓN DE LA ALARMA.
- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DEBERÁ SUMINISTRAR MATERIALES DE ALTA RESISTENCIA A LA INTEMPERIE (PLÁSTICO, FIBRA DE VIDRIO).
- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DEBERÁ REALIZAR UN ANÁLISIS COMPLETO DE LA UNIDAD PARA CORROBORAR SU ESTADO ACTUAL.
- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DEBERÁ COMPROBAR LA RETENCIÓN DE CARGA DE LA BATERÍA EXISTENTE Y EN CASO DE SER NECESARIO SUSTITUÍRLA.
- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DEBERÁ REALIZAR UNA PRUEBA AL SISTEMA SONORO Y DE ILUMINACIÓN DURANTE 90 MINUTOS MÍNIMO PARA COMPROBAR SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.
- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DEBERÁ VERIFICAR QUE EL CIRCUITO DE CARGA EXISTENTE SE ENCUENTRE EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO Y, EN CASO DE SER NECESARIO SUSTITUÍRLO.
- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DEBERÁ REALIZAR UNA PRUEBA DE EMPUJE PARA LA CORRECTA EVACUACIÓN DE PERSONAL Y USUARIOS QUE SE ENCUENTREN EN EL INMUEBLE EN UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA.
- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DEBERÁ REALIZAR LA LIMPIEZA NECESARIA DE LA ALARMA DE EMERGENCIA Y SUS COMPONENTES PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y APARIENCIA.
- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DEBERÁ INSTALAR UN DISPOSITIVO QUE PERMITA SUMINISTRAR LA CORRIENTE NECESARIA PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS, ESTO UBICADO DENTRO DEL PANEL DE LA ALARMA.



- **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** UTILIZARÁ UN CABLEADO RESISTENTE A LA INTEMPERIE EN LOS SITIOS POR FUERA DE INTERIORES PARA LA CONEXIÓN DE LOS RECEPTORES, SIRENAS, TECLADOS, UNIDADES DE CONTROL Y DEMÁS EQUIPOS QUE CONFORMAN EL SISTEMA DE ALARMAS, E INCLUIR LOS ACCESORIOS DE MONTAJE DE ACUERDO CON EL SITIO DE INSTALACIÓN (CANALETA, GRAPAS PASACABLE, ETC.). EL TIPO DE CABLEADO UTILIZADO SERÁ ACORDE CON EL TRAMO DE CONEXIÓN DE LOS EQUIPOS REQUERIDOS.
- **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** INSTALARÁ UNA NUEVA ALARMA EN LA LUDOTECA, SUMINISTRANDO EL MATERIAL NECESARIO PARA ESTA ACCIÓN, GARANTIZANDO SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO MEDIANTE LAS PRUEBAS NECESARIAS.
- **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** TOMARÁ FOTOGRAFÍAS DEL ESTADO INICIAL Y FINAL AL CADA TRABAJO.
- **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** DEBERÁ APLICAR LA ETIQUETA DE PRUEBA DE ILUMINACIÓN Y AUDIO DE EMERGENCIA A LA ALARMA AL FINALIZAR.
- **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** DEBERÁ CONTAR CON PERSONAL, PARA REALIZAR MANIOBRAS DE MOVIMIENTO DE MOBILIARIO Y MATERIALES EN DONDE SE REQUIERA, ASÍ COMO TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ADEMÁS DE MANTENER LA LIMPIEZA DE ÁREA DE TRABAJO.
- **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** DEBERÁ CONTAR CON LAS HERRAMIENTAS DE TRABAJO, EQUIPO DE SEGURIDAD Y LO DEMÁS NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ADEMÁS DE MANTENER LA LIMPIEZA DE ÁREA DE TRABAJO.
- **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** SE OBLIGA A SUSTITUIR MOBILIARIO Y/O EQUIPO, DAÑADO POR SU PERSONAL DURANTE LOS TRABAJOS DE SERVICIO INTEGRAL Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO, ASIMISMO NOTIFICARLO A LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.
- **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** DEBERÁ LIMPIAR LAS ÁREAS DE TRABAJO AL TÉRMINO DE CADA SERVICIO Y RETIRAR DEL LUGAR LOS DESECHOS GENERADOS.

PARA EL CASO DE TRABAJOS EN ALTURAS MAYORES A 1.80M **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** DEBERÁ DOTAR A SU PERSONAL DE UN ARNÉS DE CINTURA Y PIERNA CON LÍNEA DE VIDA Y TODO LO NECESARIO PARA SU SEGURIDAD PERSONAL, TAL COMO LO ESTABLECE LA NORMA OFICIAL MEXICANA **NOM-009-STPS-2011**, CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA REALIZAR TRABAJOS EN ALTURA.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DEBERÁ DOTAR A SU PERSONAL DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL: BOTAS DE SEGURIDAD, LENTES DE SEGURIDAD, GUANTES, ARNÉS Y LÍNEA DE VIDA, ASÍ COMO GAFETE O CREDENCIAL DE LA EMPRESA QUE DEBERÁ PORTAR DURANTE TODO EL TIEMPO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ESTO CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA **NOM-017-STPS-2008**, EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL-SELECCIÓN, USO Y MANEJO EN LOS CENTROS DE TRABAJO Y ASIMISMO DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 **DEL CONVENIO SOBRE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES (C155)**, GARANTIZAR QUE LOS LUGARES DE TRABAJO, LA MAQUINARIA, EL EQUIPO Y LAS OPERACIONES Y PROCESOS QUE ESTÉN BAJO SU CONTROL SON SEGUROS Y NO ENTRAÑAN RIESGO ALGUNO PARA LA SEGURIDAD Y LA SALUD DE LOS TRABAJADORES.

“EL PRESTADOR DE SERVICIO”, DEBERÁ ESPECIFICAR POR ESCRITO LAS CONDICIONES DE LA GARANTÍA DEL TRABAJO REALIZADO.

“EL PRESTADOR DE SERVICIO”, DEBERÁ GARANTIZAR LA OPERACIÓN, SEGURIDAD Y CALIDAD, DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR.

“EL PRESTADOR DE SERVICIO”, DEBERÁ INFORMAR A LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS UNA RELACIÓN DETALLADA DE PERSONAL, MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS QUE INTRODUZCA; QUE DEBERÁ SER EMITIDA AL PERSONAL DE VIGILANCIA EN CADA INMUEBLE.

EL PERSONAL DE **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**, A LA ENTRADA Y SALIDA DEL INMUEBLE, DEBERÁ PERMITIR LA REVISIÓN DE SUS PERTENENCIAS PERSONALES POR PARTE DEL PERSONAL DE SEGURIDAD DE **“EL INSTITUTO”**, POR LO QUE **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** DEBERÁ HACER DEL CONOCIMIENTO AL PERSONAL QUE CONTRATE DE ESTA SITUACIÓN.

“EL PRESTADOR DE SERVICIO” DEBERÁ DESIGNAR A UN COORDINADOR ÚNICO QUE LLEVARÁ EL CONTROL DEL PERSONAL Y DEL AVANCE DE LOS TRABAJOS DE SERVICIO INTEGRAL Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO, REPORTANDO LO CONDUCENTE AL RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.

7.1 ENTREGA DE REPORTE

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DEBERÁ ENTREGAR LOS REPORTES DE LOS SERVICIOS FINALIZADOS, A LA



JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS A MÁS TARDAR TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA EJECUCIÓN TOTAL DEL SERVICIO PARA SU VALIDACIÓN.
CADA REPORTE DE LOS SERVICIOS FINALIZADOS DEBERÁ CONTENER:

- INFORME DETALLADO DEL TRABAJO EFECTUADO
- REPORTE FOTOGRÁFICO QUE REFLEJE EL “ANTES” Y “DESPUÉS”.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DEBERÁ RECOPILAR UN INFORME COMPLETO DE LA INSPECCIÓN, IDENTIFICANDO CUALQUIER DEFICIENCIA O CONDICIÓN PERJUDICIAL QUE PUEDAN COMPROMETER EL FUNCIONAMIENTO DE LOS COMPONENTES MECÁNICOS Y ELÉCTRICOS DEL SISTEMA EN EL SITIO, ASIMISMO RECOMENDAR ACCIONES CORRECTIVAS DE ACUERDO CON LOS CÓDIGOS RECONOCIDOS DE CUIDADO Y MANTENIMIENTO.

7.3 CALENDARIO DE TRABAJO AUTORIZADO

SERVICIO
DE LA FIRMA DE CONTRATO 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO

8. POLÍTICAS DE SERVICIO

- 8.1. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DEBERÁ ENTREGAR ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ENTRE EL PERSONAL QUE LABORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NO EXISTE RELACIÓN LABORAL ALGUNA.
- 8.2. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” REALIZARÁ EL SERVICIO EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL CALENDARIO DE TRABAJO AUTORIZADO.
- 8.3. “EL PRESTADOR DE SERVICIO” DEBERÁ GARANTIZAR LA OPERACIÓN Y SEGURIDAD DE LOS SERVICIOS, CONFORME A LA NORMA OFICIAL MEXICANA ANTERIORMENTE CITADA, A TRAVÉS DE UN MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MISMO QUE A LA EMPRESA ADJUDICADA AL INICIO DE LOS TRABAJOS SERÁ REVISADO.
- 8.4. “EL PRESTADOR DE SERVICIO” DEBERÁ ENTREGAR A “EL INSTITUTO” UNA CARTA DONDE SE LIBERE A ÉSTE DE CUALQUIER RIESGO DE TRABAJO QUE SE PRESENTE.

9. GARANTÍA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

ADEMÁS DE LA GARANTÍA QUE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DEBE ENTREGAR A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, DEBERÁ ENTREGAR ESCRITO EN HOJA MEMBRETADA CON FECHA Y NÚMERO DE CONTRATO EN EL QUE SE ESPECIFIQUE EL TIEMPO DE GARANTÍA POR LOS TRABAJOS REALIZADOS.

10. SUPERVISIÓN Y VALIDACIÓN DEL SERVICIO

- 10.1. LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS LLEVARÁ UN CONTROL DE LOS AVANCES REALIZADOS EN LOS TRABAJOS.
- 10.2. EN CASO DE TRATARSE DE UNA REPARACIÓN Y REFACCIONES NO DETALLADAS EN EL ANEXO TÉCNICO, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DEBERÁ ENVIAR PARA SU AUTORIZACIÓN POR ESCRITO LA COTIZACIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.



11. AUTORIZACIONES

EN EL CASO EN QUE SE PRESENTEN SITUACIONES QUE NO ESTEN CONTENIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO, SE DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES PERSONAS AUTORIZADAS:

No.	NOMBRE	CARGO
1	C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ	DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
2	LIC. OMAR MÉNDEZ GABINO	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
3	C. ADRIÁN ENOCH CRUZ JIMÉNEZ	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

12. CONDICIONES A CONSIDERAR EN LA REVISIÓN TÉCNICA DE LAS PROPUESTAS

- 12.1. ACEPTACIÓN EXPRESA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES SOLICITADA EN LOS NUMERALES 7. ACCIONES A SEGUIR Y 8. POLÍTICAS DE SERVICIO.
- 12.2. PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEBERÁ PRESENTAR UN DIAGNÓSTICO GENERAL QUE INCLUIRÁ LA COTIZACIÓN, ASÍ COMO SUS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES QUE REALIZARÁ PREVIA INSPECCIÓN.
- 12.3. RELACIÓN DE CLIENTES DEL **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
- 12.4. GARANTÍA DE SERVICIO OFRECIDO POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**.

13. PENAS CONVENCIONALES

- 13.1 SE APLICARÁ EL 1% DEL TOTAL DEL MONTO CONTRATADO I.V.A. INCLUIDO, COMO PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE RETRASO EN LA ENTREGA O TÉRMINO DEL MISMO.

14. FORMA DE PAGO.

EL PAGO SERÁ LIQUIDADO A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** AL TÉRMINO DE LOS TRABAJOS SEÑALADOS EN EL ANEXO TÉCNICO, PARA TAL EFECTO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEBERÁ ANEXAR A LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 7.2. ENTREGA DE REPORTE, DEBIDAMENTE VALIDADAS POR LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities within the organization.

This section outlines the various methods used to collect and analyze data, including surveys, interviews, and focus groups.

The results of the data collection process are presented in this section, showing the trends and patterns that emerged from the research.

Based on the findings, several key recommendations are provided to guide the organization's future actions and decision-making.

The final part of the document concludes with a summary of the overall findings and a statement of the author's appreciation for the support and assistance provided throughout the project.

In conclusion, this report provides a comprehensive overview of the research process and findings, offering valuable insights into the organization's current state and future potential.

The author hopes that these findings will be useful to the organization and its stakeholders, and that they will lead to positive changes and improvements in the future.

Thank you for your attention and interest in this report. I am confident that the information provided here will be of great value to you.

Sincerely,
[Signature]

[Name]
[Title]
[Organization]



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

ANEXO ECONÓMICO DEL CONTRATO NÚMERO 23/CS/024/INVICDMX

SERVICIO INTEGRAL Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA ALARMA EN LA SALIDA DE EMERGENCIA, ASÍ
COMO LA INSTALACIÓN DE UNA NUEVA ALARMA EN LA LUDOTECA, AMBAS ÁREAS UBICADAS EN LA
PLANTA BAJA DEL EDIFICIO SEDE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	I.V.A.	TOTAL
1	MANTENIMIENTO COMPLETO AL SISTEMA DE ALERTA, INCLUYE: RETIRO, SUMINISTRO, LIMPIEZA, ANÁLISIS Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO. (SALIDA DE EMERGENCIA)	SERVICIO			
	QUE INCLUYE: REEMPLAZO DE MICRO SWITCH BRAZO LARGO DE 3" DE 120-220 VOLTS. A 3-5 AMP. MARCA MONEYWALL Y/O SIMILAR		\$35,500.00	\$5,680.00	\$41,180.00
	CAMBIO DE INTERRUPTOR TIPO LLAVE U.C. CON 3 JUEGOS		\$15,800.00	\$2,528.00	\$18,328.00
	CAMBIO DE ZUMBADOR AUDIBLE DE 110-220 VOLTS.		\$15,800.00	\$2,528.00	\$18,328.00
	CAMBIO DE LÁMPARAS INDICADORAS COLOR ROJO, GIRATORIO 127 VOLTS-220 VOLTS.		\$15,300.00	\$2,448.00	\$17,748.00
	KIT DE TORNILLERÍA, CABLES, TERMINALES, LIMPIEZA, DIELECTRICO.		\$6,300.00	\$1,008.00	\$7,308.00
	SERVICIO TÉCNICO		\$5,500.00	\$880.00	\$6,380.00
	MICRO SWITCH 3" DE 120-220 VOLTS A 3-5 MONEYWALL		\$3,800.00	\$608.00	\$4,408.00
	INTERRUPTOR TIPO LLAVE, RES JUEGOS		\$3,500.00	\$560.00	\$4,060.00
	ZUMBADOR AUDIBLE DE 110-220 VOLTS		\$3,600.00	\$576.00	\$4,176.00
	LÁMPARAS INDICADORAS COLOR ROJO		\$2,800.00	\$448.00	\$3,248.00
	TORNILLERÍA		\$2,500.00	\$400.00	\$2,900.00
	CABLES		\$1,900.00	\$304.00	\$2,204.00
	TERMINALES		\$1,300.00	\$208.00	\$1,508.00
	LIMPIEZA		\$2,300.00	\$368.00	\$2,668.00
	DIELECTRICO		\$1,100.00	\$176.00	\$1,276.00

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	I.V.A.	TOTAL
2	INSTALACIÓN DE ALARMA DE SALIDA DE EMERGENCIA, INCLUYE: LIMPIEZA, SUMINISTRO Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO (LUDOTECA).	SERVICIO			
	ELABORACIÓN DE INSTALACIÓN NUEVA CON TUBERÍA GALVANIZADA DE ½ Y CAJAS DE REGISTRO TIPO CONDULET Y CABLE THW#14 AWG, REAV7NE, CONEXIÓN ELÉCTRICA AL SISTEMA DE LÁMPARA DE EMERGENCIA YA EXISTENTE UNA LONGITUD 30 METROS LINEALES.		\$50,500.00	\$8,080.00	\$58,580.00
	CONVERSIÓN DE MICRO SWICH 3" DE LONGITUD 110-220 VOLTS. 5-10 AMP. MARCA HONEYWEELL Y/O SIMILAR.		\$20,200.00	\$3,232.00	\$23,432.00
	CONVERSIÓN DE INTERRUPTOR TIPO LLAVE C/3 JUEGOS DE LLAVES INCLUYE CAJA PARA LA CHAPA,		\$15,900.00	\$2,544.00	\$18,444.00
	CONVERSIÓN DE ZUMBADO AUDIBLE DE 110-220 VOLTS NUEVO.		\$15,800.00	\$2,528.00	\$18,328.00
	COLOCACIÓN DE LÁMPARA COLOR ROJO GIRATORIO 110-220 VOLTS NUEVO.		\$15,000.00	\$2,400.00	\$17,400.00
	BASE METÁLICA PARA COLOCACIÓN DE LÁMPARA Y ZUMBADOR,		\$7,600.00	\$1,216.00	\$8,816.00
	SERVICIO TÉCNICO		\$17,500.00	\$2,800.00	\$20,300.00
				SUBTOTAL	\$259,500.00
				I.V.A.	\$41,500.00
				TOTAL	\$301,020.00

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS